

PL 2250

Sobre 290

vence 14/07/23

Usuario: OACGD24



Despacho Presidencial

Área de Asesoría al Presidente y Trámite Constitucional

21/06/23 - 09:38:11

Registro: 23-0014005

Clave: 2288

Nota: La redacción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28359, LEY DE SITUACIÓN MILITAR DE LOS OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

Artículo único. Modificación del artículo 5 de la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas

Se modifica el artículo 5 de la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, en los términos siguientes:

"Artículo 5. Grado militar, despacho y símbolo de mando

El grado militar es el derecho que se le concede al Oficial y que establece una ubicación dentro de la categoría correspondiente en la escala jerárquica establecida en la Ley de la Institución Armada respectiva, de conformidad a lo prescrito por la Ley de Ascensos de las Fuerzas Armadas. El grado militar se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación:

- A) Por el Presidente de la República, mediante resolución suprema, refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, a propuesta de su respectiva Institución Armada.
- B) Por el Ministro de Defensa, mediante resolución ministerial, para Oficiales Superiores, a propuesta de su respectiva Institución Armada.
- C) Por el Comandante General, mediante resolución de comandancia general, para Oficiales Subalternos.

El símbolo de mando se materializa con la entrega del sable o espada, a nombre de la Nación, en el acto de graduación de los cadetes al culminar sus estudios en la respectiva escuela de formación de las Fuerzas Armadas. El sable o espada es de uso exclusivo del Oficial a quien le fue conferido".



Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los veinte días del mes de junio de dos mil veintitrés.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

